

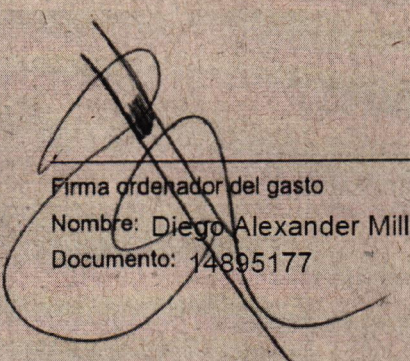
MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	381542
Número de orden de compra a modificar:	64836
Entidad compradora:	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
Nombre del solicitante:	Diego Alexander Millán Londoño
Proveedor:	Oracle Colombia Ltda
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-11-14 10:12:46

Detalle o justificación

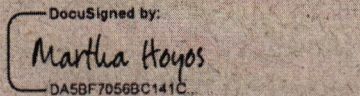
Liquidar en forma definitiva y dar por terminada la orden de compra de Colombia Compra Eficiente No. 64836 de 2021, por haberse vencido el plazo de ejecución, cumplidos sus objetivos y haberse ejecutado al 100% a entera satisfacción por parte del supervisor.


Firma ordenador del gasto

Nombre: Diego Alexander Millán Londoño

Documento: 14895177

DocuSigned by:


Martha Hoyos

DA5BF7056BC141C

Firma de proveedor

Nombre: Martha Liliana Hoyos Quimbayo

Documento: 52.008.815



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACTA DE LIQUIDACION DE ORDEN DE COMPRA No.64836 de 2021
CONTRATO CVC No. 0334 de 2021**

ORDEN DE COMPRA	64836 de 2021
FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA	26/02/2021
CONTRATO CVC No.	0334 de 2021
FECHA DEL CONTRATO:	05 de marzo de 2021
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
ENTIDAD CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC
CONTRATISTA:	ORACLE COLOMBIA LTDA
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$135,112,665.00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	966 del 08 de febrero de 2021.
CERTIFICADOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	1279 de 5 de marzo de 2021
PLAZO DEL CONTRATO	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.
PORCENTAJE EJECUTADO:	100%
FECHA DE INICIO:	08 de marzo de 2021
FECHA DE TERMINACION:	31 de diciembre de 2021

En Santiago de Cali, los señores **DIEGO ALEXANDER MILLAN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.895.177 en calidad de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la CVC, debidamente facultado para liquidar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0100 No. 0110 - 0655 del 24 de agosto de 2022, en calidad de supervisor del contrato **ALBERTO NOE GIRALDO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.492.131, y la señora **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.815 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la empresa ORACLE COLOMBIA LTDA identificada con Nit No. 800.103.052-8, proceden a liquidar la orden de compra No.64836 de 2021 de Colombia Compra Eficiente y que corresponde al contrato CVC No-0334 de 2021, previas las siguientes consideraciones::

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

1.1 Que mediante la modalidad de Agregación de Demanda de Servicios Oracle, a través del portal de Colombia Compra Eficiente según contrato CCE-139-IAD-2020, la CVC adelantó el proceso correspondiente para contratar el servicio de actualización de las licencias de los productos Oracle de la CVC y renovación del servicio de soporte - Software Update License & Support.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

1.2 Que resultado de este proceso se genera la ORDEN DE COMPRA No. 64836 de 2021 en los términos y condiciones dispuestos por Colombia Compra Eficiente.

1.3 Que para el para el debido soporte interno de la CVC se generó el CONTRATO CVC No. 334 de 2021.

1.4 Que el 08 de marzo de 2021 se suscribe el acta de inicio del contrato.

Que el servicio objeto de la orden de compra 64836 de 2021 se encuentra debidamente cubierto dentro del alcance y tipos de servicio que hacen parte del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, Cláusula 3 Alcance del objeto del Contrato de Agregación de Demanda y en el catálogo correspondiente de productos y servicios Oracle según Clausula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

2. OBJETO:

“ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS ORACLE DE LA CVC Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE - SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT”.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual el contratista cumplió con las siguientes obligaciones:

- Actualización de las licencias de los productos Oracle.
- Confirmación de los productos Oracle y números de CSI cubiertos por el servicio.
- Actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de mantenimiento críticas.
- Secuencias de comandos (scripts) de actualización (la disponibilidad puede variar según el programa).
- Certificación con la mayoría de las versiones/los productos nuevos de terceros (la disponibilidad puede variar según el programa).
- Versiones principales de productos y tecnologías, puestas a disposición a discreción de Oracle, versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.
- Asistencia para las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Acceso a My Oracle Support.
- Servicio no técnico de atención al cliente durante el horario de oficina normal.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- Servicio de soporte de forma remota desde los Centros de Soporte Globales a través de la página Web <https://support.oracle.com/portal/> y líneas telefónicas.

4. DURACIÓN:

El plazo de la Orden de Compra en referencia fue desde la suscripción del acta de inicio con fecha del 08 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

5. SUPERVISION:

La supervisión fue adelantada por el funcionario ALBERTO NOE GIRALDO SANCHEZ, Profesional Especializado de la Oficina de Tecnologías de Información, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.492.131 expedida en Buenaventura Valle del Cauca, designado mediante memorando No.0130-209662021 del cinco (5) de marzo de 2021.

6. GARANTIAS:

La Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación, el día 8 de marzo de 2021, aprobó las garantías constituidas por el Contratista en concordancia con la cláusula 18 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, expedidas por la aseguradora CHUBB así:

Numero Póliza	AMPARO	VIGENCIA	CUANTIA
64966 Anexo 0	Calidad	26/02/2021 a 31/12/2022	\$ 27.022.533,00
	Pago de salarios y prestaciones sociales	26/02/2021 a 31/12/2024	\$ 6.755.633,25
	Cumplimiento del contrato	26/02/2021 a 01/07/2022	\$ 20.266.899,75

Cierre: La garantía para los amparos de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales se encuentra vigente y por tanto, el cierre del expediente se hará hasta el 31 de diciembre de 2024.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista ORACLE COLOMBIA LTDA, prestó a satisfacción el servicio según certificación suscrita por el interventor del contrato, de igual forma el contratista presentó la factura de acuerdo con los términos de facturación y dispuestos bajo el proceso de adquisición de estos servicios estipulado por Colombia Compra Eficiente mediante la modalidad de Agregación de Demanda de servicios Oracle según contrato CCE-139-IAD-2020 y las políticas standard de Oracle de facturación y pago.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

8. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

DESCRIPCION	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
Acta de entrega y recibo parcial de 20/12/2021 OP 21016691	20/01/2022	\$ 135,112,665

BALANCE ECONOMICO

CONCEPTO	VALORES	VALORES	PORCENTAJES
Valor Inicial del contrato	\$ 135,112,665.00		100%
Valor total Contrato	\$ 135,112,665.00		
Valor pagado		\$ 135,112,665.00	100%
Sumas Iguales	\$ 135,112,665.00	\$ 135,112,665.00	100%

9. AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES:

El supervisor del contrato hace constar que el Contratista cumplió durante toda la vigencia del contrato con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esta verificación se realizó con base en las certificaciones entregadas por el Contratista expedidas por revisor fiscal.

10. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:

Se deja constancia que la presente acta de liquidación fue elaborada íntegramente por el Supervisor designado ALBERTO NOE GIRALDO SANCHEZ en desarrollo de la responsabilidad funcional que le compete de acuerdo a las obligaciones consignadas en la Resolución CVC 0100 No- 0110-0045 del 13 de enero de 2020, siendo revisada y aprobada por el Jefe de la dependencia que originó el contrato y por el contratista. La Oficina Asesora Jurídica de la CVC, hace la revisión del presente documento en relación con el cumplimiento de los requisitos formales requeridos para este acto.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

PRIMERA: Liquidar en forma definitiva y dar por terminada la orden de compra de Colombia Compra Eficiente No. 64836 de 2021, y que corresponde al contrato CVC 334 de 2021, por haberse vencido plazo de ejecución y cumplidos sus objetivos conforme a las consideraciones ya expuestas.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SEGUNDA: Con la firma de la presente acta las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto y en consecuencia, las mismas no podrán iniciar reclamación alguna de tipo judicial o extrajudicial en contra de la otra.

En constancia se firma la presente Acta de Liquidación en la ciudad de Santiago de Cali, el día **23 OCT. 2023**

Por la CVC

DIEGO ALEXANDER MILLÁN LONDOÑO
Jefe de Oficina de Tecnologías de Información

Por el contratista,

DocuSigned by:

Martha Hoyos

DA5BF7056BC141C...

MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO
Representante de Oracle Apoderada Especial
Con poder general, amplio y suficiente

^{DS}
MP

ALBERTO NOÉ GIRALDO
ALBERTO NOÉ GIRALDO SÁNCHEZ
Supervisor Orden de Compra 64836 de 2021
Contrato CVC No. 0334 de 2021

RESOLUCIÓN 0100 No. 0320- 0174

Por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina, Nivel Directivo, Grado 19, en la Oficina de Tecnologías de Información de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC.

Que DIEGO ALEXANDER MILLÁN LONDOÑO, reúne los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la CVC, para desempeñar dicho empleo.

Que es necesario suplir la vacancia definitiva del cargo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel Directivo, Grado 19 en la Oficina de Tecnologías de Información de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, a DIEGO ALEXANDER MILLÁN LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.895.177, con una asignación básica mensual de \$4.225.229 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil doscientos veintinueve pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **22 MAR. 2007**


JOSÉ WILLIAM GARZÓN SOLÍS
Director General

SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA

ACTA DE POSESIÓN

DIEGO ALEXANDER MILLÁN LONDOÑO, quien se presentó en el Despacho del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- hoy VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2007- con el fin de tomar posesión del cargo de Jefe de Oficina, Grado 19, Nivel Directivo en la Oficina de Tecnologías de Información de la Planta de Personal, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC.

Según Resolución 0100 No. 320- **0174** **22 MAR. 2007**
por la cual se hace un nombramiento ordinario.

En tal virtud, el Director General le recibió la promesa formal bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes a su cargo.

Presentó cédula de ciudadanía No. 14.895.177


En constancia se firma con el Director General

EL DIRECTOR GENERAL

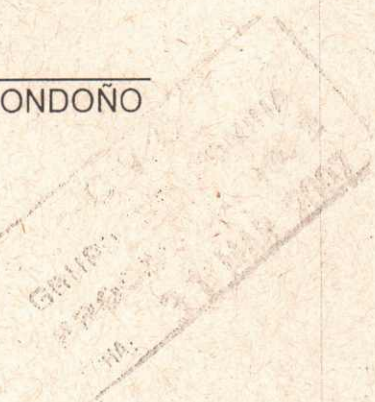


JOSÉ WILLIAM GARZÓN SOLÍS

EL POSESIONADO



DIEGO ALEXANDER MILLÁN LONDOÑO


CVC
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
SANTIAGO DE CALI



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 0655 DE 2022
(24 AGO. 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACION DE GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades legales que le otorgan los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 489 de 1998, numeral séptimo del artículo 51 del Acuerdo AC No. 03 de 2010, y el Acuerdo AC No. 072 del 27 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que se considera necesario hacer la actualización y consolidación de los actos administrativos de delegación vigentes, teniendo en cuenta los principios de eficacia, economía y celeridad de la administración pública.

Que en atención a las consideraciones señaladas, es necesario derogar las Resoluciones 0110 No. 0078 del 08 de febrero de 2017, 0110 No. 0210 del 11 de abril de 2017 y 0110 No. 0246 del 12 de mayo de 2021, entendida esta figura como dejar sin efecto una norma jurídica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario General, los Directores Financiero, de Planeación, Administrativo y del Talento Humano, de Gestión Ambiental, de Técnica Ambiental y Jefes de Oficina, la competencia para expedir los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de las contrataciones que se deban adelantar por las modalidades de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que las modifiquen; siempre y cuando se verifique previamente que su objeto se encuentra comprendido en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la lista de bienes, obras y



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 0655 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACION DE GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

servicios que la Corporación pretende adquirir durante el respectivo año y se encuentre publicado en la página web de la entidad y en el SECOP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa de la delegación en esta modalidad lo siguiente:

- a) Suscripción del Acto Administrativo de Apertura
- b) Suscripción del Acto de Adjudicación o Declaratoria de Desierta
- c) Suscripción del Contrato
- d) Designación Supervisor del Contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: Respecto a las contrataciones que se deben adelantar por las modalidades de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada, en las Direcciones Ambientales Regionales, se delegará la competencia en el Director de Gestión Ambiental; no obstante, los estudios y documentos previos, deberán ser sustentados y suscritos previamente por el Director Ambiental Regional donde se origine la contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Secretario General, los Directores Financiero, de Planeación, Administrativo y del Talento Humano, de Gestión Ambiental, de Técnica Ambiental, Directores Territoriales de las Direcciones Ambientales Regionales y Jefes de Oficina la competencia para expedir los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de las contrataciones que se deban adelantar por la modalidad de Contratación Directa, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que las modifiquen; siempre y cuando se verifique previamente que su objeto se encuentra comprendido en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la lista de bienes, obras y servicios que la Corporación pretende adquirir durante el respectivo año, y se encuentre publicado en la página web de la entidad y en el SECOP.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de la delegación en esta modalidad lo siguiente:

- a) La suscripción del contrato, cuando su cuantía se superior a 100 SMLMV.
- b) La Invitación.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Secretario General, los Directores Financiero, de Planeación, Administrativo y del Talento Humano, de Gestión Ambiental, de Técnica Ambiental, Directores Territoriales de las Direcciones Ambientales Regionales y Jefes de Oficina la competencia para expedir los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de las contrataciones que se deban adelantar por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que las modifiquen; siempre y cuando se verifique previamente que su objeto se encuentra comprendido en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la lista de bienes, obras y servicios que la Corporación pretende adquirir



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 0655 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACION DE GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

durante el respectivo año, y se encuentre publicado en la página web de la entidad y en el SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: Los delegatarios en materia contractual, deberán realizar la actividad contractual delegada, teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que los modifiquen y los procedimientos de contratación establecidos en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, que se encuentran publicados en la página web. Para el inicio de cualquiera de las modalidades de selección, se requerirá previamente la autorización del Director General, como también para la adición de plazos o recursos de los contratos o convenios, cuando ello fuere necesario y se encuentre debidamente justificado por el supervisor o interventor, mediante concepto técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Corresponde al Secretario General, los Directores y Jefes de Oficina delegados, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. En los casos no excepcionados, designaran un supervisor del contrato en los términos del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de la delegación en materia contractual conferida en el presente acto, los servidores públicos delegatarios tendrán la competencia para adelantar el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el instructivo expedido por la CVC para tal fin, para lo cual deberán informar previamente al Director General los antecedentes y hechos en que se fundamenta el mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se delega en el Director Administrativo y del Talento Humano la suscripción de las Cartas de Compromiso, derivadas de los Convenios Marco suscritos por la CVC con establecimientos Educativos para la realización de pasantías, practicas estudiantiles y tesis de grado de estudiantes presentados por las Instituciones Educativas y aceptados por la Corporación, previo el cumplimiento de los trámites pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: La delegación conferida, incluye: la aceptación de ofertas, suscripción del contrato, la autorización y firma de los otrosís que no generen adición de plazo o de recursos; la terminación del contrato y/o liquidación del mismo; la declaratoria de caducidad, imposición de multas, sanciones y la declaratoria de incumplimiento, saneamiento de vicios, solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, atención de recursos y reclamaciones que se presenten contra los actos que expida el funcionario delegado y en general, todas la demás actividades que se deriven del contrato y que no se encuentren excepcionadas.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 0655 DE 2022
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACION DE GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO: Se delega en el Secretario General la obligación de enviar mensualmente a la Cámara de Comercio, la información concerniente a los contratos celebrados y adjudicados en la Corporación; incluyendo su cuantía, así como las multas y sanciones, en caso de haberlas tenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1464 de 2010 o las normas que lo modifiquen o subroguen.

CAPÍTULO II

DELEGACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO NOVENO: Delegar en el Secretario General, Directores, Directores Territoriales Ambientales Regionales y Jefes de Oficina, la ordenación de los gastos correspondientes al manejo de las cajas menores, que sean autorizadas previamente por el Director General.

ARTÍCULO DÉCIMO: Delegar en el Secretario General, Directores, Directores Territoriales Ambientales Regionales y Jefes de Oficina, en lo que a estos les compete, la firma para conferir las comisiones de servicio y la facultad para ordenar el reconocimiento del gasto y pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro de la jurisdicción de la CVC y el reconocimiento de la rendición de cuentas correspondientes, hasta por un equivalente a ciento veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (120 SMMLV).

PARÁGRAFO PRIMERO: Se delega en el Director Administrativo y de Talento Humano y en la misma cuantía, la entrega de anticipos para cubrir gastos de cualquier índole, diferente a viáticos y otros gastos de viaje y el reconocimiento de la rendición de cuentas correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se delega en el Director Administrativo y del Talento Humano y en los Directores Territoriales Ambientales Regionales, en lo que a estos les compete, la facultad de ordenar el reconocimiento y pago de los gastos de viajes señalados en las cartas de compromiso, derivadas de los convenios marco suscritos por la CVC con establecimientos educativos, para la realización de pasantías, practicas estudiantiles y tesis de grado de estudiantes presentados por las instituciones educativas y aceptados por la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Delegar en el Director Administrativo y del Talento Humano la ordenación de los siguientes gastos con cargo al presupuesto de la Corporación, hasta por una cuantía equivalente a mil doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.200 SMMLV) correspondientes al pago a los municipios y entidades oficiales por concepto de impuesto predial, delineación urbana, matrículas de vehículos e impuesto automotor.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 0655 DE 2022
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACION DE GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Delegar en el Director Financiero la ordenación de los siguientes gastos con cargo al presupuesto de la Corporación, hasta por una cuantía equivalente a mil doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.200 SMMLV).

- a) Reintegros y/o devoluciones a terceros.
- b) Pagos de gastos bancarios y gravamen a los movimientos financieros 4 x 1000 a las diferentes Entidades Bancarias.
- c) Pago de impuestos, tasas y contribuciones, a entidades oficiales, excepto los del artículo décimo primero.
- d) Transferencias al Fondo de Compensación Ambiental FCA.

PARÁGRAFO: El Director General se reserva la ordenación del pago por concepto de cuota de auditaje a la Contraloría General de la República CGR y pagos por cuotas de asociación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Delegar en el Director Administrativo y del Talento Humano la ordenación de los siguientes gastos, hasta por una cuantía equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV):

- a) Pago de servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, gas, internet, televisión por cable, telefonía, aseo, así como la conexión de nuevas redes, traslados, etc., asociadas a los mismos, de los edificios de las oficinas principales e instalaciones auxiliares de la CVC, en la ciudad de Cali; así como de las instalaciones deportivas, recreativas y culturales de la CVC; de igual forma el servicio público de energía e internet y televisión por cable, generado para el funcionamiento de las estaciones hidroclimatológicas de sistemas de información ambiental y las estaciones de calidad del Laboratorio Ambiental de la CVC.
- b) Pago de los beneficios educativos concedidos a los empleados de la Corporación y a sus hijos, de conformidad con los reglamentos expedidos para su otorgamiento.

PARÁGRAFO: Delegar en los Directores Territoriales de las Direcciones Ambientales Regionales el pago de servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, gas, internet, televisión por cable, telefonía y aseo, asociadas a las sedes y subsedes de las Direcciones Ambientales Regionales que le correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Delegar en el Director Administrativo y del Talento Humano la ordenación de los siguientes gastos, hasta por una cuantía equivalente a siete mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (7.000 SMMLV):



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 0655 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACION DE GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Pago de obligaciones relacionadas con la administración de personal, tales como salarios, vacaciones, prestaciones sociales, aportes parafiscales, incapacidades, aportes por salud, cuotas partes pensionales, pensiones y riesgos profesionales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Delegar en el Director Administrativo y del Talento Humano la autorización de las comisiones de servicios, el reconocimiento del gasto y pago de los viáticos y otros gastos de viaje fuera de la jurisdicción de la CVC, de todo el personal de la Corporación.

PARÁGRAFO: Delegar al Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Norte, para conferir comisiones de tránsito por el Departamento del Quindío para acceder a los municipios de Obando, La Victoria y Zarzal de la Cuenca del Rio La Vieja. Dicha comisión por ser de tránsito y dado que el servicio se prestará en los Municipios del Valle del Cauca, no causará reconocimiento de gastos de viaje fuera de la jurisdicción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Delegar en el Secretario General, la ordenación del gasto hasta por una cuantía equivalente a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 SMMLV) en lo relativo a sentencias judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones prejudiciales y judiciales, gastos judiciales, costas procesales, multas y actos administrativos en firme, contentivos de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, relacionadas con la actividad litigiosa en que intervenga la Corporación, sea en sede judicial o administrativa.

CAPÍTULO III

DELEGACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los pagos derivados de las obligaciones, previstas en el presente acto se delegarán en el Secretario General, Directores y Jefes de oficina de las dependencias donde se hayan originado. La autorización de pago se realizará mediante su firma en las resoluciones, facturas o documentos equivalentes, formatos y/o formularios que apliquen.

PARÁGRAFO: En el caso de los Contratos Interadministrativos Y los contratos productos de la Contratación por Urgencia Manifiesta los pagos deberán ser autorizados por el Director General.

CAPÍTULO IV



RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 0655 DE 2022
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACION DE GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La celebración de Convenios, Contratos de Comodato, Contratos Interadministrativos, Contratación Directa por Urgencia Manifiesta y cualquier modalidad de contratación que se adelante en la Oficina Asesora de Jurídica, será competencia exclusiva del Director General. No obstante, los estudios y documentos previos propios de estas modalidades de contratación, deberán ser sustentados y suscritos previamente por el Secretario General, Director, o Jefe de Oficina de la Dependencia donde se origine.

PARÁGRAFO: Delegar la facultad de liquidar Convenios, Contratos de Comodato e Interadministrativos que se suscriban en la Corporación, en El Secretario General, Directores, y Jefes de Oficina de las Dependencias que dieron origen a su celebración y realizaron los estudios previos de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En aplicación al principio de unidad de administración, el Director General impartirá instrucciones a los delegatarios relacionados con los planes, metas y programas institucionales, los cuales serán de obligatorio cumplimiento en el ejercicio de la delegación conferida. Cualquier decisión que adopten los delegatarios apartándose de las directivas señaladas será de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Por expresa prohibición legal, los delegatarios no podrán subdelegar en otros funcionarios, la competencia delegada en la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los funcionarios delegatarios asumirán plenamente la responsabilidad personal civil, penal, disciplinaria, fiscal y pecuniaria tanto por sus acciones como por sus omisiones en la respectiva actuación contractual que les corresponda, en los términos del artículo 211 de la Constitución Política y de la ley aplicable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: De cada contrato que se suscriba en ejercicio de las delegaciones conferidas, la dependencia correspondiente deberá conservar todos los antecedentes administrativos de la contratación, el original del contrato y en general la información pertinente a la misma, debidamente foliada, en condiciones que garanticen la preservación, inmutabilidad y seguridad de los documentos, atendiendo las normas archivísticas para dichos efectos, hasta el cierre del expediente del proceso de contratación, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El control de legalidad de la gestión contractual y la aprobación de la garantía única de todos los contratos y convenios que se lleven a cabo en la administración central, corresponde a la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 0655 DE 2022
()

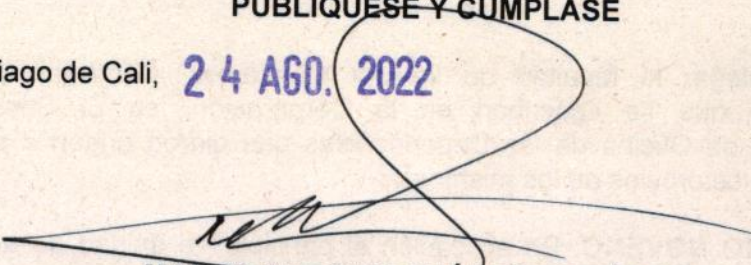
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACION DE GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tratándose de la gestión contractual llevada a cabo en las Direcciones Ambientales Regionales, estas funciones están en cabeza del abogado asignado a dicha dependencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente las Resoluciones 0110 No. 0078 del 08 de febrero de 2017, 0110 No. 0210 del 11 de abril de 2017 y 0110 No. 0246 del 12 de mayo de 2021 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, **24 AGO. 2022**


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Ingrid Ospina Realpe – Directora Financiera
Edgar Alberto Rivera Arenas – Director Administrativo y del Talento Humano
Revisó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Jairo España Mosquera – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Archívese en: